



## COMPROMISO DE PAGO DE DERECHOS DE ESCOLARIDAD

En Viña del Mar, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 201 \_\_, se ha convenido el siguiente **COMPROMISO DE PAGO** para el Año Escolar 2019.

YO: \_\_\_\_\_

APODERADO(A) DEL ALUMNO:

.....  
.....

DEL(LOS) CURSO(S) : .....

me comprometo a pagar a la Fundación Educacional Rector Rubén Castro de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, un Derecho de Escolaridad de \$600.000 (seiscientos mil pesos) anuales. Este monto se encuentra bajo el valor máximo autorizado por el Ministerio de Educación para el Colegio Rubén Castro. Este Derecho de Escolaridad siempre deberá estar en consonancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N°478 de dicho Ministerio, pudiendo ajustarse en caso que la circular que se publique por parte del Ministerio durante el primer trimestre de 2019, autorice un monto menor al indicado. El Colegio comunicará oportunamente si fuese necesario ejecutar dicho ajuste y los mecanismos de reliquidación de las diferencias.

### **Modalidad de Pago:**

El Apoderado se compromete a pagar el monto de Derecho de Escolaridad indicado en el inciso anterior, en diez (10) cuotas mensuales de \$60.000 (sesenta mil pesos), con vencimiento los días 10 de cada mes, desde Marzo a Diciembre del año 2019. En virtud de la importancia del financiamiento compartido para la prestación del servicio educacional, en caso de retraso en el pago de las mensualidades, se aplicará un interés diario por el período que se mantenga en mora la respectiva cuota. Asimismo, el Apoderado o quien lo reemplace para efectos del pago del Derecho de Escolaridad, autoriza a la Fundación Educacional, en caso de mora, a ejercer las acciones necesarias para su cobro, incluyendo informar al Boletín de Antecedentes Comerciales DICOM, autorizando expresamente su divulgación.

La Fundación Educacional podrá no renovar la matrícula del alumno en caso de existir deuda morosa de años anteriores.

El retiro del alumno del Colegio no dará lugar a la devolución de los montos pagados por Derecho de Escolaridad respecto de los meses ya cursados. En caso que el apoderado haya cancelado el Derecho de Escolaridad anual en forma anticipada y se produce el retiro del alumno, sólo se realizará la devolución de las colegiaturas de los meses no cursados. Para estos efectos, se entenderá que el retiro del alumno se produce a contar del mes siguiente de aquel en que el apoderado entrega el aviso escrito de retiro en las oficinas de administración y dirección del Colegio.

**NOMBRE DEL APODERADO**

**FIRMA DEL APODERADO**